



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia de Sociedades de Auditoría

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 01-2007-CG

Información General de la Entidad

Razón Social

FONDO DE PROMOCION DEL DESARROLLO FORESTAL – FONDEBOSQUE

R.U.C. : N° 20505211252
Representante Legal : Ing. Enrique Toledo Gonzáles - Polar – Director Ejecutivo
Domicilio Legal
Dirección : Las Tordillas N° 195, Urbanización El Palomar, San Isidro
Teléfono : 2223702, 2223703, 2223704
Correo Electrónico : informa@fondobosque.org.pe
Página Web : www.fondobosque.org.pe

I. TERMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

El Fondo de Promoción del Desarrollo Forestal – FONDEBOSQUE, con RUC N° 20505211252, inscrita en el asiento 001 de la Partida N° 11413974 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, es una institución privada sin fines de lucro, de interés público y social, cuyo propósito principal es promover el desarrollo sostenible del sector forestal en el Perú.

Fue creado en el marco de lo dispuesto por la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308, mediante el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2003-AG y Decreto Supremo N° 033-2005-AG y se regula además por la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Reforestación y Agroforestería, Ley N° 28852 publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 27 de Julio de 2006.

Sus principios institucionales son: La ética, lo cual permite desarrollar su misión con honestidad y transparencia; respeto a las personas en su diversidad cultural, al ambiente y a la biodiversidad; equidad de género en los programas y proyectos institucionales; trabajo en equipo realizado con

profesionalismo, en forma eficiente y en un ambiente de colaboración y creatividad y responsabilidad para el logro de una cultura de éxito.

Las principales líneas de acción están enmarcadas en cuatro componentes principales: Desarrollo tecnológico, asistencia técnica y capacitación, promoción de negocios forestales y de servicios ambientales y finalmente, al fortalecimiento institucional y descentralización, los cuales benefician directamente a concesionarios forestales, pequeños y medianos productores, comunidades nativas, comunidades campesinas, empresas privadas, organizaciones privadas de conservación, centros de investigación y enseñanza y nuevos inversionistas.

FONDEBOSQUE al cierre del Ejercicio 2005, cuenta con 4 oficinas implementadas, la sede central en Lima y 4 oficinas descentralizadas en los Departamentos de Cerro de Pasco, Iquitos, Madre de Dios y Ucayali. Durante el periodo 2005 tuvo los siguientes Convenios de Financiamiento:

a.1 EMBAJADA REAL DE LOS PAISES BAJOS

Contrato de Contribución y Enmiendas del Acuerdo sobre el Proyecto

Nombre del Proyecto: "Apoyo a la Implementación del Fondo de Promoción del Desarrollo Forestal, FONDEBOSQUE, FASE II"

Número de la actividad: 7631

Fecha de Aprobación: 09.12.2003

Duración del Proyecto: Desde el 01/01/2004 al 31/12/2005

Importe Ejecutado: US\$ 1,130,109

Contrato de Contribución del Acuerdo sobre el Proyecto

Nombre del Proyecto: "Apoyo a la Implementación del Fondo de Promoción del Desarrollo Forestal, FONDEBOSQUE, FASE I"

Número de la actividad: PE022701

Fecha de Aprobación: 01.10.2002

Duración del Proyecto: Desde el 01/10/2002 al 31/12/2003

Importe Ejecutado: US\$ 65,650

a.2 INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES – INRENA

El Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA es un organismo público descentralizado del Ministerio de Agricultura creado por Decreto Ley N° 25902-Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, de fecha 27 de Noviembre de 1992, encargado de promover las acciones necesarias para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables, la conservación de la diversidad biológica silvestre y la gestión sostenible del medio ambiente rural, mediante un enfoque de ordenamiento territorial por cuencas y de gestión integrada; estableciendo alianzas estratégicas con el conjunto de actores sociales y económicos involucrados.

Convenio de Financiamiento N° 007 – 2004-EF/68.01

Programa de Inversiones "Apoyo a la Implementación del Fondo de Promoción del Desarrollo Forestal, FONDEBOSQUE, FASE II"

Ministerio de Economía y Finanzas

Fondo de Desarrollo Perú / Canadá – INRENA - FONDEBOSQUE

Fecha de Aprobación: 03 de Setiembre 2004

Importe Ejecutado: US\$ 364,450

a.3 INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES – INRENA

El artículo N° 346 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 004-2003-AG, establece como recursos de FONDEBOSQUE, entre otros, las transferencias del porcentaje correspondiente de los recursos que se generen por concepto de derechos de aprovechamiento de las concesiones forestales.

Convenio Marco de Cooperación y Colaboración Interinstitucional entre Inrena y FONDEBOSQUE

Fecha de Aprobación: 07 de Julio del 2004, renovado cada 03 años automáticamente.

Importe Ejecutado: US\$ 421,062

a.4 INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES – INRENA

Ampliación presupuestal solicitada para cumplir los compromisos asumidos con la Cooperación del Reino de los Países Bajos, como contrapartida nacional del proyecto “Apoyo a la Implementación del Fondo de Promoción del desarrollo Forestal – FONDEBOSQUE Fase II aprobado con Código SNIP del Programa de Inversión Pública: PROG-2-2004-SNIP.

Convenio Específico entre INRENA y FONDEBOSQUE

Fecha de Aprobación: 16 de Diciembre del 2005.

Importe Ejecutado: US\$ 66,160

a.5 INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES – INRENA

Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo de Promoción del Desarrollo Forestal – FONDEBOSQUE y el Instituto Nacional de recursos Naturales - INRENA, para el cumplimiento estricto de las actividades relacionadas con la aprobación del Plan Nacional de Reforestación.

Aprobado: 26.08.2005

Importe ejecutado y administrado por FONDEBOSQUE:

Corporación Andina de Fomento – CAF: US\$ 7,508

Plus Petrol : US\$ 9,285

Minera Atacocha: US\$ 405

Repsol: US\$ 6

Minera Barrick: Sin ejecución en el año 2005

a.6 Organización Internacional de las Maderas Tropicales, a través del Gobierno del Perú y el Fondo de Promoción del Desarrollo de Promoción Forestal – FONDEBOSQUE

Acuerdo de Proyecto PD 233/03 Rev. 2 (1)

Nombre del Proyecto: "Aplicación de Tecnologías Intermedias en el Aprovechamiento Forestal Sostenible".

Aprobado: 03.06.2004

Importe Ejecutado: US\$ 52,363

a.7 MINISTERIO DE AGRICULTURA

Con el fin de lograr sus objetivos institucionales el Ministerio de Agricultura creó una nueva Meta Presupuestal denominada Capacitación y Transferencia Tecnológica mediante la Resolución Ministerial N° 0730-2005-AG, la cual tiene como finalidad capacitar y transferir tecnología a los productores forestales en nuevas técnicas de plantación, manejo, extracción y transformación de los recursos forestales maderables y no maderables, a efectos de incrementar sus niveles de productividad y competitividad.

Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y el Fondo de Promoción del Desarrollo Forestal - FONDEBOSQUE

Convenio aprobado por Resolución Ministerial N° 0730-2005-AG
Meta Presupuestal: "Capacitación y Transferencia Tecnológica" prevista en la Cadena Funcional Programática 00346 correspondiente al Proyecto Fortalecimiento Institucional, del Sub Programa Supervisión y Coordinación Superior, inserto en el Programa Planeamiento Gubernamental del Ministerio de Agricultura".

Aprobado: 15.09.2005

Importe Ejecutado directamente por el Ministerio de Agricultura: US\$ 85,417

a.8 MINISTERIO DE AGRICULTURA e INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA - IICA

Se realizaron modificaciones a la Carta de Entendimiento entre el MINAG y el IICA para llevar a cabo el Programa de Fortalecimiento de la competitividad forestal para el Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales.

Dichas modificaciones se llevaron a cabo mediante la suscripción de la Cuarta Addenda a la Carta de Entendimiento entre el Ministerio de Agricultura del Perú y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura para promover el uso racional del agua y fortalecer las negociaciones del TLC PERU-EEUU.

Aprobado: 12.12.2005

Importe Ejecutado directamente por el IICA: US\$ 3,492

a.9 Convenio de Cooperación entre el Fondo de Promoción del desarrollo Forestal - FONDEBOSQUE y la Asociación Bosques, Sociedad y Desarrollo - BSD

Mantener la Mesa de Diálogo y Concertación Forestal como escenario de debate y generador de propuestas para el logro de los objetivos

nacionales de desarrollo forestal y consolidar los mecanismos de comunicación e información entre instituciones.

Aprobado: 31.03.2005

Este convenio no ejecutó gastos en el periodo 2005.

b. Descripción de las actividades principales bajo examen

El Fondo de Promoción del Desarrollo Forestal - FONDEBOSQUE realiza actividades en base a un Plan Operativo Anual de actividades para el periodo 2005, registrando la totalidad de sus transacciones y operaciones en sus respectivos registros contables.

Para el periodo 2005 ha ejecutado el Proyecto “Apoyo a la Implementación del Fondo de Promoción del Desarrollo Forestal, Fase II”, con el financiamiento de la Embajada Real de los Países Bajos, y cuya contrapartida son los recursos de los demás proyectos ejecutados en el periodo 2005. Adicionalmente ha ejecutado otras actividades financiadas con otras contrapartes; contando para ello con los registros contables y documentación sustentatoria correspondiente.

Por lo cual debido al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y a requerimientos internos de FONDEBOSQUE la firma auditora seleccionada deberá evaluar la totalidad de los registros de FONDEBOSQUE, presentando para tal efecto el siguiente dictamen e Informe:

- A los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2005.

c. Áreas críticas a evaluar:

Los auditores externos durante la fase de planeamiento deberán efectuar procedimientos para identificar las áreas críticas a evaluar, definiendo el tipo de pruebas a aplicar las que serán desarrolladas en el Memorando de Planeamiento.

d. Alcance y periodo de la auditoría

d.1 Tipo de Auditoría

Auditoría Financiera – Operativa

Examen Especial a la Información Presupuestaria

d.2 Período de la Auditoría

Ejercicio económico 2005 (Enero – Diciembre 2005)

e. Objetivo de la auditoría

El objetivo de la auditoría estará orientado a determinar la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria presentada a la Contaduría Pública de la Nación para la formulación de la Cuenta General de la República, conforme a lo establecido en la Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- e.1 Opinar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por el Fondo de Promoción del Desarrollo Forestal – FONDEBOSQUE al 31 de diciembre del 2005 de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- e.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones, y flujo de efectivo, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Objetivos del examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

- e.2 Opinar sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por el Fondo de Promoción del Desarrollo Forestal – FONDEBOSQUE al 31 de diciembre del 2005; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional, con incidencia en las donaciones y sus contrapartidas por parte del Gobierno Peruano.

Objetivos Específicos

- e.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.
- e.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

Objetivos de aspectos operativos

- e.3 Analizar los convenios suscritos con FONDEBOSQUE, a fin de evaluar el proceso de adquisiciones y contrataciones del Estado.
- e.4 Determinar si los Proyectos de Inversión Pública que han venido desarrollándose han sido aprobados por el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

f. Informes de Auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad examinada los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Seis (6) Ejemplares de los informes Corto y Largo de Auditoría Financiera.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada Informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General un disquete conteniendo el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU, según corresponda en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG del 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.-Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

II. CARACTERISTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

La Auditoría se realizará en el domicilio Legal de la Institución en Lima, en donde se concentra el registro del 100% de las operaciones; y se inicia previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría y fecha de entrega de informes por la Sociedad.

Los informes que se detallan a continuación deberán presentarse en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio de la auditoría:

- Informes Corto y Largo de Auditoría Financiera.

c. Fecha de Entrega de información

Los Estados Financieros, Notas, anexos e Información Complementaria, así como el Informe Narrativo y otra información que se requiera para cumplir con su labor, serán entregados a la Sociedad designada el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

d. Costo de la Auditoría

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	35,495.80
Impuesto General a las Ventas	S/.	6,744.20

TOTAL	S/.	42,240.00
--------------	------------	------------------

Son: Cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y 00/100 Nuevos Soles.

FONDEBOSQUE efectuará el pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

e. Conformación del Equipo de Auditoría

Los Auditores integrantes del equipo de Auditoría propuesto deben contar con experiencia y capacitación en auditoría, requiriéndose que el Supervisor y el Jefe de Equipo sean de condición permanente en la Sociedad.

Además el Supervisor o el Jefe de Equipo deberán tener experiencia en auditoría de proyectos financiados por Organismos Internacionales de Crédito.

El Equipo Auditor desarrollará sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

f. Requerimiento de especialistas

El equipo auditor debe contar con el siguiente especialista, quien acreditará experiencia y capacitación afines a su profesión:

- Un Profesional especializado en Tributación.

g. Sociedad de Auditoría

Las sociedades de auditoría postores deberán contar con experiencia en auditoría a Proyectos de Inversión financiados por Organismos Internacionales de Crédito.

h. Presentación del Plan de Auditoría y Programa de Auditoría

La Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría ajustada en base al diagnóstico, análisis de riesgos de auditoría realizado, determinación de criterios de materialidad, alcance y ámbito geográfico, así como la determinación de objetivos específicos, cronograma de ejecución, en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría. Dicha información también se entregará en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

i. Garantías Aplicables al Contrato

Los auditores otorgarán a favor de FONDEBOSQUE:

- A la firma del Contrato, una Carta Fianza o Póliza de Caucción incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la entidad, sin beneficio de excusión, emitida por Institución Bancaria o Financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica más IGV); válida hasta (60) días calendario después de la entrega del último informe de auditoría del período examinado;
- De ser el caso, en su oportunidad otra Carta Fianza o Póliza de Caucción en las mismas condiciones, por el equivalente al monto de adelanto de la retribución económica más IGV, válida hasta la fecha de entrega del último informe de auditoría del período examinado.

j. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de la auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 43° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.

k. Aspectos de Control

Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito así como excepcionalmente, la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes.

El desarrollo de la Auditoría; así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínima a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS, en especial el Tema 510 – Trabajos Iniciales – Balance de Apertura, para la validación de los saldos iniciales del período auditado.
- Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
- Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
- Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
- Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría

General de la República.

Asimismo, la Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría.

1. Representante

De acuerdo a lo previsto en el artículo 24° del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG, se designa como coordinadora General ante la Contraloría General de la República, a la **Lic. Claudia Salaverry Hernández**, Gerente de Administración y Finanzas de FONDEBOSQUE.

Dicha representante se encargará igualmente de visar las credenciales que sean presentadas por las Sociedades al momento de visitar a la Entidad, para cuyo efecto se otorgarán las facilidades del caso.

ANEXO DE LAS BASES N° 01

CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realizará aplicando los criterios y factores establecidos en el artículo 36° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría y los puntajes siguientes:

		Puntaje Ponderado			Puntaje Ponderado
	De la Sociedad de Auditoría	20%		Del Equipo de Auditoría	80%
I	Enfoque y metodología de la Auditoría		III	Nivel profesional, experiencia y formación del equipo de auditoría propuesto	
I.1	Objetivos	1.80	III.1	Experiencia en Auditoría	20.00
I.2	Procedimientos	0.20	III.2	Experiencia en Entidades Afines	16.00
I.3	Cronograma	3.60	III.3	Experiencia: Supervisor / Encargado	12.00
II	Experiencia y desempeño de las Sociedades		III.4	Capacitación	16.00
II.1	Experiencia en Auditoría	2.00	III.5	Condición Contractual	12.00
II.2	Experiencia en Entidades Afines	2.40	III.6	Plantel Profesional	4.00
II.3	Anotaciones en el registro	10.00			
		20.00			80.00

El puntaje mínimo aprobatorio es de 55 puntos sobre un puntaje total de 100 puntos (artículo 37° del Reglamento).

Nota:

Para la calificación de la experiencia en auditoría y experiencia en el cargo se tomará en cuenta el tiempo efectivo ejecutado.

ANEXO DE LAS BASES N° 02

En la elaboración del contrato deberá tenerse en cuenta la estructura establecida a fin de facilitar la correlación entre las cláusulas propuestas y por ende la evaluación de las mismas.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte con domicilio en que en lo sucesivo se denominará con RUC N°, representada por su con D.N.I N° y RUC N° (cuyo poder consta inscrito a fojas del Tomo Asiento del Registro Mercantil de) (ó nombrado por N°) y de la otra parte la Sociedad de Auditoría..... con domicilio para todos los efectos de este Contrato en que en lo sucesivo se **denominará "LOS AUDITORES"**, representada por su socio con D.N.I. N° y RUC N° con poder por Escritura Pública otorgada por ante el Notario Dr..... con fecha, inscrita en de los Registros Públicos de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Contraloría No. de fecha y de acuerdo a las Bases del Concurso Público de Méritos N° que forma parte del presente Contrato, la Entidad contrata los servicios profesionales de **LOS AUDITORES** para examinar los Estados Financieros y otros aspectos operativos correspondiente al ejercicio económico

LOS AUDITORES realizarán el examen conforme a los objetivos contemplados en las Bases, las cuales son parte integrante del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículo 23° y 53° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG.

LOS AUDITORES en las desviaciones que detecten en el proceso del examen, deberán señalar en cada caso, las causas que las originan, los efectos reales que producen, así como los efectos potenciales que generarían de subsistir dichas desviaciones, recomendando las acciones correctivas pertinentes para mejorar y/o superar tales situaciones.

SEGUNDA.- El equipo de trabajo se encuentra conformado por el personal indicado en el Formato 1 (F-1) – Asignación de Personal por Categorías- de la Propuesta Técnica ganadora de **LOS AUDITORES**. El trabajo de campo del equipo de auditoría se deberá realizar en el(los) local(es) de la entidad examinada.

La sociedad de auditoría elaborará su plan, programa de auditoría y cronograma definitivo, teniendo en cuenta las horas de trabajo señaladas en su propuesta.

Si como consecuencia de la planificación, la sociedad de auditoría determina la necesidad de modificar las horas propuestas, deberá precisar los motivos que las sustenten para su evaluación por la Contraloría General. Si el pronunciamiento expreso realizado por este Órgano Superior de Control determina que la modificación de las horas propuestas se encuentra adecuadamente sustentada, las partes formalizarán dicho cambio con la suscripción de la addenda respectiva.

TERCERA.- LOS AUDITORES se comprometen a iniciar las labores de auditoría el día (**INDICAR FECHA EXACTA**).

La entrega de los Informes de Auditoría Financiera, Largo, Presupuestal y (otros informes de ser el caso) será el día (**INDICAR FECHA EXACTA**).

Recibidos los informes, la Entidad deberá devolver a LOS AUDITORES la carta fianza o póliza de caución que garantiza el adelanto de la retribución económica.

CUARTA.- El desarrollo del examen, así como la elaboración de los informes de auditoría, se efectuará de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y en concordancia con la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, las Normas de Auditoría Gubernamental – **NAGU**, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.set.95 publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 26.set.95, modificada por las Resoluciones de Contraloría N° 141-99-CG del 25.nov.99 y 259-2000-CG de 07.dic.2000; Manual de Auditoría Gubernamental – **MAGU**, aprobada por Resolución de Contraloría N° 152-98-

CG; modificada por la Resolución de Contraloría N° 141-99-CG del 25.Nov.99 y otras disposiciones dictadas por la Contraloría General, así como a las demás normas aplicables a la Entidad por *los Organismos Internacionales o Nacionales (BID, AID, BIRF, CONASEV, Superintendencia de Banca y Seguros, etc.) CONSIGNARSE SOLO SI LE ES APLICABLE.*

LOS AUDITORES encargados de realizar el examen declaran conocer las normas antes citadas.

QUINTA.- LOS AUDITORES se obligan a remitir a la Contraloría General en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría un ejemplar, del plan de auditoría de acuerdo a lo establecido en la NAGU 2.20 siguiendo la estructura de la MAGU sección 190, programa de auditoría de acuerdo a las disposiciones contempladas en la NAGU 2.30; y, el cronograma de ejecución conforme lo establece el artículo 61° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG.

SEXTA.- LOS AUDITORES al término del examen, deberán presentar a La Entidad los Informes de Auditoría de conformidad al Capítulo III, Título Cuarto (NAGU 4) de las Normas de Auditoría Gubernamental, según el número de ejemplares de los informes de auditoría financiera, largo y presupuestal, señalados en las bases del concurso, *así como otros informes requeridos por la Entidad (Superintendencia de Banca y Seguros, CONASEV, BID, BIRF, AID, etc.). CONSIGNARSE SOLO DE SER EL CASO.*

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General un (01) ejemplar de cada informe emitido, a efecto de su evaluación, sustentación y verificación de cumplimiento del alcance del examen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62° y 65° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, adjuntando un disquette 3.5 H.D., versión Word For Windows conteniendo los Informes desarrollados. Adicionalmente, deberá remitir a la Entidad y a la Contraloría General un disquette 3.5 H.D., conteniendo el resumen del informe de control debidamente registrado en el Sistema de Auditoría Gubernamental (SAGU), en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.05.2001.

SETIMA.-(La Entidad) pagará a **LOS AUDITORES** por concepto de retribución económica la suma de S/. (incluido el Impuesto General a las Ventas).

La retribución económica de acuerdo a lo establecido en las bases y propuesta económica, será abonada de la siguiente manera:

OCTAVA.- LOS AUDITORES, a la firma del presente Contrato, otorgarán a favor de la Entidad, una carta fianza o póliza de caución incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la Entidad, sin beneficio de excusión, emitida por una institución bancaria o financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica + IGV) válida hasta sesenta (60) días calendario después de la entrega del último Informe de Auditoría.

De ser el caso, LOS AUDITORES presentaran, otra carta fianza o póliza de caución en las mismas condiciones, equivalente al monto del adelanto de la retribución económica (hasta el 50% de la retribución económica + IGV), válida hasta la fecha de entrega del último Informe de Auditoría.

NOVENA.- Queda claramente establecido que no existe obligación alguna de parte de (la Entidad) de proporcionar a **LOS AUDITORES**, personal para las labores contratadas siendo potestativo de ésta hacerlo a nivel de colaboración.

La Entidad por ningún motivo y en ningún caso, asumirá solidaridad respecto a las obligaciones laborales, tributarias y/o de cualquier otra índole que **LOS AUDITORES** contraigan con terceros, para el cumplimiento de este Contrato.

DÉCIMA.- Si los Informes de Auditoría no fueran entregados en el plazo estipulado en la Cláusula Tercera de este Contrato, los Auditores se harán acreedores a una sanción equivalente al uno por ciento (1%) de la retribución económica pactada por cada día hábil de atraso en la entrega del Informe de Auditoría hasta alcanzar el 10% del monto total de la retribución económica, luego de lo cual se procederá de acuerdo a lo dispuesto por la Cláusula Décimo Primera; quedando exceptuadas las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados y puestos en conocimiento de la Contraloría General.

DECIMA PRIMERA.- Si las partes contratantes no cumplieran con las obligaciones previstas en el presente contrato o incurrieran en retraso en la entrega de los Informes de Auditoría mayor a diez (10) días hábiles, se procederá conforme al siguiente detalle:

- a) Una de las partes comunicará a la otra el incumplimiento observado, dándole un plazo de tres (03) días hábiles para su ejecución.

- b) Vencido el plazo otorgado y previa revocatoria por parte de la Contraloría General, la parte afectada podrá declarar administrativamente la resolución extrajudicial del contrato mediante Carta Notarial.
En el caso que la entidad sea la parte afectada por el incumplimiento podrá hacer efectivas las Cartas Fianzas o Pólizas de Caucción otorgadas o cobrar la penalidad por incumplimiento del contrato. En cualquiera de los casos se ejecutará el equivalente al 10% del monto total del contrato, sin perjuicio de interponer la acción legal que corresponda.

DECIMO SEGUNDA.- Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes, se solucionará en lo posible, en el trato directo; recurriéndose a la vía judicial, sólo en caso de no encontrarse solución en dicho trato.
Para tal efecto, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima o en la Sede de (La Entidad examinada); debiendo tenerse por válidas todas las notificaciones que se efectúen en los domicilios señalados en el presente Contrato.

DECIMO TERCERA.- La Entidad presentará a la Contraloría General las modificaciones a las condiciones del presente contrato en los casos establecidos en el artículo 57º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.
Solo en el caso de los literales d) y e) del artículo antes mencionado, la modificación del contrato es autorizada por la Contraloría General, previa evaluación en un plazo de diez (10) días hábiles.
Los gastos ocasionados como consecuencia de la modificación del contrato son asumidos por la parte responsable de dicha modificación. Cuando la modificación del contrato se realice sin responsabilidad de las partes, los gastos derivados de ello, serán prorrateados entre la sociedad y la entidad (artículo 58º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría).

DECIMO CUARTA.- Para todo aquello no previsto en el presente contrato, es de aplicación el Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y las normas del control gubernamental.

DECIMO QUINTA.- Si las partes contratantes incurren en incumplimiento del presente contrato, será de aplicación el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por Resolución de Contraloría N° 367-2003-CG y sus modificatorias.

DECIMO SEXTA.- La sociedad de auditoría tiene la obligación de guardar absoluta reserva de la documentación obtenida para la realización del presente examen; así como, de los informes finales que elabore como resultado de la presente acción de control.

DECIMO SÉTIMA.- Este Contrato podrá ser elevado a Escritura Pública y los gastos que demande dicho trámite serán por cuenta de la parte solicitante.

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido del presente contrato, en virtud de lo cual lo suscriben en Lima, a losdías del mes de del año dos mil siete.